



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

NO00034 -2010/GOB. REG. TUMBES P.

Tumbes, 27 ENE 2010



VISTO:

El Oficio Nº 925-2009-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 21 de diciembre de 2009, e Informe Nº 037-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 20 de enero de 2010, sobre Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por DORAIS OLIVIA FLORES DE CABEZAS, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 04009, de fecha 24 de noviembre de 2003, sobre reintegro por gratificación al haber complido 25 años de servicios en la docencia el día 02 de junio de 2009; y,

CONSIDERANDO:



Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27783, se crean Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Regional Sectorial Nº 03176, de fecha 24.SET.2009, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, otorgó a Doña: DORAIS OLIVIA FLORES DE CABEZAS, tres (03) remuneraciones totales permanentes de gratificación, por haber cumplido 25 años al servicio de la docencia, ascendente a CIENTO NOVENTA Y NUEVE Y 44/100 NUEVOS 30LES (3/.199.44);

Que, mediante escrito con registro N° 20816, de fecha 05 OCT. 2009, la recurrente interpuso recurso de reconsideración contra la resolución señalada en el considerando precedente, la misma que fue atendida mediante Resolución Regional Sectorial Nº 04009, de techa 24 NOV. 2009, la cual declaró Infundado dicho recurso de reconsideración al no haberse adjuntado nueva prueba, tal como lo señala el Artículo 206º de la Ley Nº 27444 el cual precisa que "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.";



Que, mediante Oficio Nº 925-2009-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 21.DIC 2009, se remiten los actuados del Recurso de Apelación interpuesto por la administrada DORAIS OLIVIA FLORES DE CABEZAS; el mismo que ha sido adminido mediante informe N° 723-2003-GR-TUMBES-DRET-OAJ, de fecha 11.DIC 2009,





ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N00034 -2010/GOB. REG. TUMBES - P. 27 ENE 2010

Tumbes.

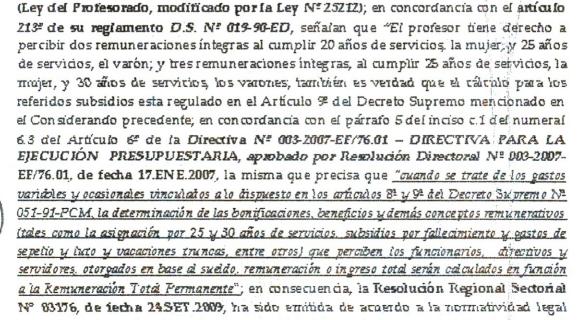


Que, mediante escrito con registro N° 26067, de fecha 07.DIC.2009, la administrada presentó ante la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación, Recurso de Apelación contra la Resolución Regional Sectorial M° 04007, de fecha 24.NOV. 2007; por considerar que la apelada no se encuentra arreglada a derecho; requiriendo el pago de reintegro por gratificación al haber cumplido 25 años de servicios en la docencia el día 02. JUN. 2009;

Que, del análisis de los actuados y de la normatividad legal vigente sobre la materia, se advierte, que las tres (03) remuneraciones totales permanentes de gratificación que señala la Resolución Regional Sectorial Nº 03176, de fecha 24.SET.2009, han sido calculadas conforme a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, el cual señala que "Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otoryado en base al sueldo, remuneración o inoreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de Compensación por l'iempo de Servicio y otras conificaciones y beneficios"; y demás normas complementarias,

Que, por otro lado, si bien es cierto que el artículo 52º de la Ley Nº 24029









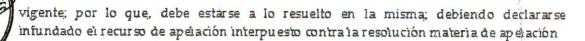


"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

NO00034 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 27 ENE 2010



Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley 27444 Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Devido Procedimiento el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, mediante Informe Nº 037-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 20 ENE 2010, la Oficina Regional de Asesoría jurídica manifiesta que de la revisión de los actuados se observa que la Resolución Regional Sectorial Nº 03176, de fecha 24.SET.2009, se encuentra arregiada a derecho; por lo que resulta INFUNDADO; lo solicitado por la Administrada DORAIS OLIVIA FLORES DE CABEZAS, sobre reintegro por gratificación al haber cumplido 25 años de servicios en la docencia.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES:

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley Nº 27867 -LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

SE RESUEL VE:

ARTÍCULO PRIMERO - DECLARAR INFUNDADO, el Recurso Impugnativo de Apelación, efectuado por la Administrada DORAIS OLIVIA FLORES DE CABEZAS; contra la Resolución Regional Sectorial Nº 04009, de fecha









"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

NO00034-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 27 ENE 2010

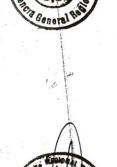
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. Manuel M. Sarango Canales
RESP. DE LA UNIDAD DE TRÀMITE DOCUMENTARIO

24.NOV.2009, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo estarse a lo resuelto en la Resolución Regional Sectorial Nº 03176, de fecha 24.SET. 2009, dando por agotada la vía administrativa

ARTÍCULO SEGUNDO- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento de la interesada, Dirección Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Wilmer F. Dios Benites